

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, A CARGO DE LA DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa surge derivado del interés de la Senadora Beatriz Paredes Rangel y su servidora para coadyuvar en el fortalecimiento institucional de la Cancillería. El Servicio Exterior mexicano se ha visto precisado a incrementar cuantitativa y cualitativamente su actividad de carácter consular en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América y aun dentro del territorio nacional ante la considerable presión de los fenómenos migratorios sobre los servicios que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus delegaciones u oficinas en las entidades federativas.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano corresponde a éste:

Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior:

XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero, con el objeto de cubrir, previa autorización de la Secretaría, los gastos relativos a las actividades y programas de la misma, en términos del Reglamento.

Los gastos a sufragar de conformidad con el párrafo anterior se realizarán de acuerdo con las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría, contando con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública;

La Ley Federal de Derechos, por su parte, en su numeral 20, establece en cinco fracciones vigentes los derechos que deben pagarse por pasaportes o documentos de identidad y ordena:

Artículo 20. Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año..4

II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años \$1,262.64

III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años. \$1,736.11

IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años \$2,669.79

V. Pasaportes oficiales \$502.93

VI. (Se deroga).

VII. (Se deroga).

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores únicamente se destinarán al gasto de los consulados en los términos del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. De la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con excepción de los servicios que sean prestados en el territorio nacional.

El último párrafo de este Artículo 20 establece:

Artículo 20. ...

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 15% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

Lo expresado al inicio de esta iniciativa es de sobra elocuente para justificar una modificación a los preceptos antes mencionados, pues la Secretaría de Relaciones Exteriores está llamada a cumplir una función y responsabilidad cada vez más intensa y eficaz en las materias consular y en la operación de sus servicios en este campo dentro del propio territorio nacional, de manera que los ingresos que se generen por estos servicios se destinen en su totalidad a esta Secretaría, lo que redundará en el mejoramiento de su gestión dentro y fuera del país.

Por tal motivo, se propone modificar el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos

Artículo Primero. Se reforma el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a VII. ...

...

...

...

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en su totalidad a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

Dado en salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 12 de septiembre de 2019.

Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica)

SILL